

RESOLUCIÓN **329** DE 08 AGO 2023

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C. periodo 2023-2025"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C. y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D. C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, en ejercicio de la cual, conforme al artículo 5 del Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., le corresponde a la Entidad definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el entonces Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, posteriormente denominado Comité Paritario de Salud Ocupacional y actualmente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST, estaría compuesto por un número igual de representantes del empleados y de los trabajadores con sus respectivos suplentes, de acuerdo a la cantidad de empleados, estableciendo que aquellas entidades con un número de 1.000 o más trabajadores, tendrían cuatro (4) representantes por cada una de las partes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., la planta global de cargos de la Personería de Bogotá, D. C., corresponde a un total de 1.002 cargos, por lo que atendiendo lo señalado en la Resolución 2013 de 1986, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Entidad, debe estar integrado por cuatro (4) representantes designados por de la Administración y cuatro (4) representantes elegidos por los empleados, con sus respectivos suplentes.



Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **329** DE 08 AGO 2023

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C. periodo 2023-2025"

Que por otra parte, la Resolución Interna 019 de 2015, modificada por la Resolución 202 de 2021, contempla el procedimiento para la elección de los representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Resolución 019 del 23 de enero de 2015, se expidió la Resolución 252 del 6 de julio de 2023 convocando a la elección de los representantes de los(as) empleados(as) de la Entidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST periodo 2023-2025.

Que durante el plazo establecido para la inscripción de candidatos(as), no se presentaron por lo menos cuatro (4) postulaciones, motivo por el cual se hace necesario convocar por segunda vez para adelantar esta elección, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del artículo 13° de la Resolución 019 de 2015, modificado por el artículo 3 de la Resolución 202 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Convocar a todos(as) los(as) servidores(as) públicos para elegir sus representantes principales y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2023-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: FECHA Y HORA DE LAS VOTACIONES. Fijar como fecha para la elección, el día 15 de septiembre de 2023, mediante la modalidad virtual, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. De conformidad con el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, en concordancia con el artículo vigésimo séptimo de la Resolución Interna 019 de 2015, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

RESOLUCIÓN **329** DE 08 AGO 2023

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C. periodo 2023-2025"

1. Participar en las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo entre la Entidad y los trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidas a trabajadores y directivos de la Personería de Bogotá, D. C.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la Entidad, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, puestos de trabajo y las tareas realizadas por el personal de servidores en cada dependencia de la Personería de Bogotá, D. C., e informar a la Administración sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Servir como organismo de coordinación entre la administración de la Personería de Bogotá, D. C. y los funcionarios en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los empleados relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Solicitar periódicamente a la Personería de Bogotá, D. C., informes sobre



Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **329** DE 08 AGO 2023

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C. periodo 2023-2025"

accidentalidad y enfermedades laborales, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, expedida conjuntamente por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

10. Elegir al Secretario del Comité.

11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición de la Personería de Bogotá, D. C., los empleados y las autoridades competentes.

12. Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El periodo de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo será de dos (2) años, que se contarán desde la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITO DE LOS(AS) ASPIRANTES. Los(as) aspirantes a representar a los(as) empleados(as) de la Personería de Bogotá, D. C., ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser funcionarios(as) de la Entidad en ejercicio.

ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS(AS). La inscripción de candidatos(as) con sus respectivos suplentes debe realizarse ante la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, personalmente o mediante correo electrónico (desarrollo_thumano@personeriabogota.gov.co) del 14 al 18 de agosto de 2023, presentando debidamente diligenciado y suscrito el instrumento adjunto a esta convocatoria y anexando fotografía reciente de cada candidato(a), tamaño 3 X 4, fondo blanco

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos(as) con sus respectivos suplentes o los(as) inscritos(as) no ostentan la calidad de empleados(as) activos(as), este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual a cinco (5) días hábiles, del 22 al 28 de agosto de 2023. Si al vencimiento de la prórroga aún no se cuenta con cuatro (4) candidatos(as) principales y cuatro (4) candidatos(as) suplentes, debidamente habilitados(as), se tendrá por desierta la convocatoria y se fijará fecha para una nueva convocatoria.

RESOLUCIÓN **329** DE **08 AGO 2023**

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C. periodo 2023-2025"

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE CANDIDATOS(AS) INSCRITOS(AS). La Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos(as), deberá:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los aspirantes.
2. Elaborar el acta que contenga el listado de candidatos que cumplen con los requisitos exigidos para poder aspirar a ser representantes de los(as) servidores(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPPAST.
3. Publicar el listado de funcionarios(as) admitidos(as) e inadmitidos(as) para aspirar a ser designados(as) como representantes ante el COPASST. En caso de inadmisión, se deberá indicar las razones que la sustentan.

PARÁGRAFO: En caso que el número de candidatos admitidos sea inferior a ocho (8), es decir, de cuatro (4) principales y cuatro (4) suplentes, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, continuará desempeñando sus funciones hasta tanto se surta el proceso de elección de los nuevos miembros del COPASST

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAS GENERALES PARA LA ELECCIÓN VIRTUAL DE REPRESENTANTES DE LOS(AS) EMPLEADOS(AS) ANTE EL COPASST:

1. El derecho a votar, no es delegable y representará la expresión libre, espontánea y auténtica de cada uno(a) de los(as) funcionarios(as) de la Personería de Bogotá, D. C.
2. El desarrollo del aplicativo para las elecciones virtuales de los representantes de los(as) empleados(as) de la Entidad ante el COPASST y su ejecución, es responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Entidad, dependencia que debe garantizar la transparencia del proceso electoral y la confidencialidad del voto.
3. Las elecciones virtuales se adelantarán en la fecha y dentro del horario establecido en la convocatoria. Al cierre de la jornada electoral la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, inhabilitará



Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

RESOLUCIÓN **329** DE 08 AGO 2023

"Por medio de la cual se convoca por segunda vez a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería de Bogotá, D. C. periodo 2023-2025"

el aplicativo.

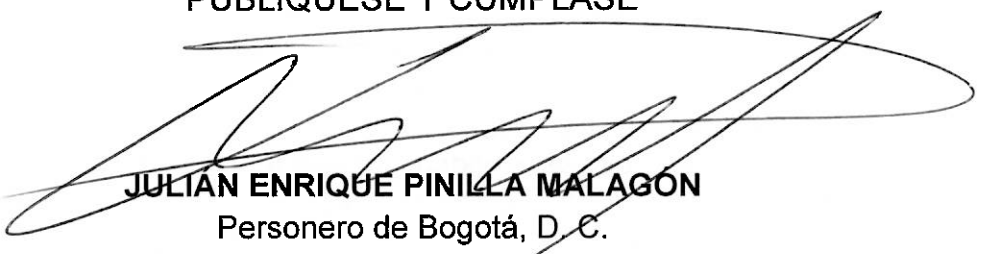
4. La Subdirección de Desarrollo del Talento Humano con el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informará a los(as) funcionarios de la Entidad, con una antelación no inferior a ocho (8) días calendario a la fecha de la elección, el procedimiento para realizar la votación de los representantes de los(as) empleados de la Entidad ante el COPASST.
5. Cerrada la jornada y una vez sea procesada la información electoral, la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano informará a todos los(as) funcionarios(as) de la Entidad, el resultado de las votaciones suministrado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, junto con el nombre de los(as) nuevos(as) representantes de los(as) empleados(as) ante el COPASST.

ARTÍCULO NOVENO: Para conocimiento de los(as) funcionarios(as) de la Entidad, la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, se encargará de divulgar la presente Resolución, por medio de los sistemas internos de información.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ENRIQUE PINILLA MALAGON
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: David Fernando Cortés Amador – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. 
Revisó: Lucero Coronado Hernández – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. 
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano. 